



Ayuntamiento de Barbastro

ANUNCIO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto 1394, de 8 de octubre de 2020, que literalmente dice:

“Considerando que la necesidad de proceder a la contratación temporal de un auxiliar administrativo para realizar funciones administrativas en el área de cultura, queda acreditada por el informe emitido al efecto por la técnico con fecha 24 de agosto de 2020.

Considerando que la presente selección debe realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando que se dispone de bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, pero ningún integrante de la bolsa de trabajo está disponible, por lo que no se puede llevar a cabo la presente contratación por ese sistema.

Considerando lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 cuando refiere <<Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables>>. El contenido de este precepto prohíbe, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal, y solo excluye casos excepcionales como es el caso de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Estos requisitos exigen una interpretación restrictiva de las medidas que puedan ir contra la reducción del déficit, objetivo final de la citada norma. No obstante, la ponderación y decisión sobre la presencia de los requisitos exigidos por la norma, es una facultad de cada Administración en aplicación de sus competencias autoorganizativas y dentro de su ámbito competencial, si bien debe estar justificada.

Considerando que la contratación de este personal temporal está justificada por razones de necesidad urgentes e inaplazables restringidas a un servicio que debe ser considerado como prioritario, y que la no contratación de dicho personal pone en serio riesgo la adecuada prestación de ese servicio tal y como se ha acreditado en el informe emitido por la Técnico de Cultura.

Considerando que las necesidades derivadas del servicio no pueden suplirse con el personal existente, sin acudir en principio a una contratación de personal de manera temporal.

Considerando el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el Art. 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

Por otro lado, la creación de puestos de trabajo, así como el nombramiento de personal temporal, es competencia de cada Administración Pública de acuerdo con lo establecido en el Art. 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, todo ello dentro de la capacidad autoorganizativa de cada Administración para la planificación de sus recursos humanos.





Ayuntamiento de Barbastro

Dado que, todas las personas integrantes de la bolsa de empleo de auxiliares administrativos están en situación de no disponibles, no es posible en estos momentos cubrir las necesidades de personal. No obstante, las necesidades de contratación de este personal temporal siguen presentes y las mismas están justificada por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio, por lo cual a esta Alcaldía-Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en su tenor dice, "la selección del personal funcionario interino se realizará mediante listas de espera derivadas de los procesos selectivos y listas supletorias de las anteriores en caso de inexistencia o agotamiento de aquellas. En los casos en que no existan o se agoten dichas listas y concurra una manifiesta urgencia en la provisión del puesto, **esta cabrá efectuarla a través del Servicio Público de Empleo**. En todo caso, quedarán garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto el Decreto 1290, de 17 de septiembre de 2020, en el que se aprueba el procedimiento de selección del personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) así como las bases contenidas en el Anexo I del expediente 3764/2020 por las que se registrá el citado procedimiento.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo municipal para el Personal Laboral y el Pacto municipal de Personal Funcionario; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; en uso de las atribuciones que otorga el ordenamiento jurídico; haciendo uso de la delegación expresa efectuada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto;

RESUELVO:

PRIMERO.- Realizar el proceso selectivo de los candidatos que han presentado la documentación según la oferta de empleo realizada por el Instituto Aragonés de Empleo según los criterios establecidos por las bases que figuran como anexo I al Decreto 1290, de 17 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Designar a los miembros de la Comisión de valoración, a efectos de abstenciones y recusaciones, que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular

-Bienvenido Buil Domper





Ayuntamiento de Barbastro

Suplente

-Ana Escartín Bonís

Vocales:

Titulares

-Francisco Javier Guirao Larrañaga

-Pilar Abad Buisán

-María Carmen Arcarazo García

Suplentes

-Silvia Abadía Giménez

-Ángel Sallán Bistué

-Silvia Cebollero Grau

Secretaria:

Titular

-Ángela Latorre Aso

Suplente

-Inmaculada Latorre Aso

TERCERO.- Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio el día 26 de octubre de 2020, a las 9,00 horas, en el Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro, sito en la Avenida de la Estación, s/n. La comisión de valoración se reunirá previamente a las 8,30 horas en las mismas dependencias al objeto de deliberar sobre la indicada prueba. Los aspirantes deberán acudir provistos de documento de identidad.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.
Barbastro, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,

